



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA S.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", PERSONIFICADA EN ESTE ACTO POR MTR. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante, que:

I. Ser una Sociedad Civil, constituida legalmente según acta constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala., manifiesta el representante legal que "LA FUNDACIÓN" que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FTH9301081P5.

II. El objeto de "LA FUNDACIÓN" es impartir educación superior en las distintas áreas del conocimiento, basados en la excelencia académica, formando profesionales altamente capacitados a través de un proceso integral; promover e impulsar la investigación científica, la difusión cultural, el desarrollo tecnológico y la educación continua, creando en los miembros de la comunidad universitaria, conciencia humanista, crítica y comprometida con las necesidades de su entorno social, proponiendo alternativas para la solución de los problemas regionales y nacionales; fomentar en los estudiantes valores para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos; propiciar que sus estudiantes generen su propio plan de vida y carrera, y a la vez le permitan participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra sociedad; encontrándose facultada para contratar los servicios profesionales que requiera para cumplir con su objeto social, a través de su representante legal, el **MTR. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR**.

III. Que la ley reglamentaria del artículo quinto constitucional contenida en la ley de profesiones establece en su artículo 52, capítulo VII del servicio social de estudiantes y profesionistas.

IV. Que con el fin de alcanzar los objetivos de prácticas profesionales planteadas en el reglamento del servicio social y prácticas profesionales de "LA FUNDACIÓN", puedan prestar sus prácticas profesionales para cumplir con los requerimientos legales.

V. Que para todos los efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala., con código postal número 90491, con número telefónico 01(241) 4177056.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

Declaran ambas partes que no privan sobre el presente acuerdo, el dolo, la lesión, la mala fe, ni ninguno de los vicios del consentimiento que pudiesen ser motivo de rescisión y/o nulidad.

Estando las partes de acuerdo con las manifestaciones y declaraciones que anteceden

**II. Declara "CMIC" a través de su representante, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
- c) El Arq. Sergio Cruz Castañón interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 1,917, de fecha de veintisiete de Enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas, entre las cuales se encuentra la delegación Tlaxcala.
- e) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
- f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

- a) El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- b) Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- c) Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica, capacitación y becas entre las partes, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las PARTES, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- **PRÁCTICAS PROFESIONALES.** En "LA FUNDACIÓN" se concibe la como una estrategia educativa, con carácter curricular que permite al estudiante aun estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios a través del desarrollo de un proyecto de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas que "LA FUNDACIÓN" designa para respaldar y dar seguimiento al proyecto que "CMIC" tenga interés en desarrollar. Esto dictaminado en el reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad del Valle de Tlaxcala
- **SERVICIO SOCIAL.** Actividad temporal eminentemente formativa y de servicio, que afirma y amplía la información académica del estudiante, además de fomentar la conciencia de solidaridad a la sociedad que pertenece. El cumplimiento de éste puede ser cuantificado en tiempo con un mínimo de horas o bien a través del cumplimiento de actividades o terminación de un proyecto en específico, abarcando un total de 600 horas en un mínimo de 6 meses bajo las normas de la instancia correspondiente.
- **SEGUIMIENTO DE EGRESADOS.** Es el programa realizado por "LA FUNDACIÓN" que tiene por objeto evaluar y retroalimentar la pertinencia de sus planes y programas de estudio, a través de la información proporcionada por las empresas, los organismos gremiales y por sus egresados.
- **AFILIACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA A LA CMIC.** Actividad de promoción de "CMIC" entre la comunidad estudiantil y docente en búsqueda de su incorporación con la finalidad de obtener los beneficios que la Cámara ofrece.

**TERCERA DE LOS BENEFICIOS PARA "CMIC".** En relación con la oferta académica actual y sobre los programas que se desarrollen por solicitud de "CMIC", "LA FUNDACIÓN" se compromete a otorgar los siguientes beneficios:

#### I. LICENCIATURA.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

Descuento de hasta el 15 % (quince por ciento) en colegiaturas para los integrantes de "CMIC" o sus parientes consanguíneos en línea directa hasta el primer grado, previo acreditamiento del entroncamiento respectivo.

## II. EDUCACIÓN CONTINUA.

La presentación por parte de "LA FUNDACION" de una propuesta completa con un precio especial, tratándose de programas y actividades desarrolladas a petición de "CMIC".

## III. POSGRADO.

Descuento del 15 % (quince por ciento) en el pago de colegiaturas mensuales, a aplicarse para los miembros de "CMIC" y sus familiares consanguíneos en línea directa hasta el primer grado que se inscriban en alguno de los programas ofertados.

Todo lo anterior de acuerdo con las políticas de conducta y sistema de becas de "LA FUNDACIÓN".

## CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- Difundir entre sus respectivas comunidades los beneficios y actividades que emanen del presente documento, así como de las diversas acciones que realicen cada una de ellas o en conjunto.
- Generar líneas de acción en beneficio mutuo.

## QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instructivo, "LAS PARTES" designaran una comisión técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "LA UNIVERSIDAD", al Lic. David Muñoz Villafán, Director General de Servicios Educativos y Vinculación
- 2.- Por la "CMIC", a la licenciada Claudia Monroy Peñaloza, Gerente General de la Cmic, Delegación Tlaxcala.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Dar seguimiento a las actividades
- Evaluar dichas acciones implementadas
- Notificar a las autoridades respectivas sobre el avance en cada proyecto



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

#### **SEXTA. RELACION LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LA UNIVERSIDAD" con la "CMIC", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las PARTES que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las PARTES mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

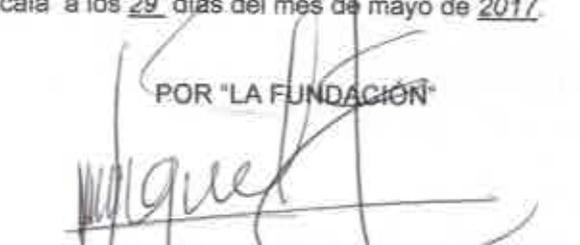
En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del estado de Tlaxcala, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Tlaxcala a los 29 días del mes de mayo de 2017.

POR "CMIC"

  
ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR "LA FUNDACIÓN"

  
MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR

TESTIGOS

  
LIC. CLAUDIA MONROY PEÑALOZA  
GERENTE GENERAL

  
LIC. DAVID MUÑOZ-VILLAFÁN  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS Y VINCULACIÓN